SIAT
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref.: 1012/2025

Personal Laboral AEAT- Procesos Selectivos

PERMISOS RETRIBUIDOS PROMOCIÓN INTERNA

El V Convenio Colectivo del personal laboral de la AEAT establece en el artículo 57 letra e) que, para solicitar el permiso retribuido para la promoción interna es necesario, entre otros requisitos, "***Estar matriculado para la preparación del proceso selectivo correspondiente o en el curso de apoyo que, en su caso, se imparta.***"

Desde SIAT venimos recibiendo consultas sobre este apartado ya que, actualmente, no hay un curso de apoyo en el aula virtual. Esta cuestión ha sido planteada por SIAT a la Administración y nos han respondido lo siguiente:

> ***"En este caso, si no se ofrece al personal laboral un curso de apoyo desde la academia de la AEAT, el trabajador o trabajadora tendrá derecho al permiso retribuido*** *(de duración variable, dependiendo del grupo profesional al que se pretenda acceder y por una sola vez) si cumple el resto de requisitos establecido por el artículo."*

Es decir, que, aunque no se haga un curso de apoyo impartido por la AEAT, CON SÓLO ACREDITAR ESTAR ADMITIDO EN EL PROCESO SELECTIVO SE TIENE DERECHO A DISFRUTAR DEL PERMISO RETRIBUIDO en cumplimiento del V convenio colectivo. NO HACE FALTA ESTAR MATRICULADO EN NINGÚN OTRO CENTRO DE FORMACIÓN.

Por otra parte, desde SIAT venimos reclamando estos cursos de apoyo en igualdad de condiciones que el resto de empleados públicos. Ante nuestras reivindicaciones, la Administración también nos informó que desde la Academia de la AEAT están tratando de organizar estos cursos de apoyo correspondientes en el aula virtual además del temario disponible actualmente para el acceso por promoción interna.

Os recordamos los permisos contemplados en el V Convenio Colectivo:

- ***Acceso a los grupos T1 y T2:*** *permiso durante el mes natural inmediatamente anterior a la fecha del último examen o, en su caso, del ejercicio único.*
- ***Acceso a los grupos T3 o I1:*** *permiso de 10 días naturales consecutivos, a disfrutar durante el mes inmediatamente anterior a la fecha del último examen o, en su caso, del ejercicio único.*
- ***Acceso a los grupos T4 o I2:*** *permiso de 7 días naturales consecutivos, a disfrutar durante el mes inmediatamente anterior a la fecha del último examen o, en su caso, del ejercicio único.*

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en www.sindicatosiat.com; Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!

Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34 - 28020 – Madrid
info@sindicatosiat.com

Síguenos en X (Twitter)
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com